



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

ORDENANZA MUNICIPAL N°031- 2007- MPH/A

Ayacucho, 20 de julio del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO:

En uso de sus atribuciones que por Ley son propias de su cargo, y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 126-2007-MPH/CM, de fecha 10 de julio del 2007, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, se ha constatado que a raíz de los sucesos acaecidos el 01 de julio del 2004 en la ciudad de Ayacucho, se han incinerado todos los archivos físicos y virtuales a la Licencia de Apertura que hasta esa fecha habían sido expedidos;

Que, asimismo, a partir del año 2000 en adelante los contribuyentes que han obtenido la Licencia de Apertura, no han presentado la Declaración Jurada de Permanencia en el giro establecidas en la Ley de Tributación Municipal, situación que dificulta conocer las condiciones actuales de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios en el distrito de Ayacucho;

Que, del mismo modo, los conductores de establecimientos comerciales, industriales y de servicios que han obtenido su licencia a partir del 02 de julio del 2004 a la fecha deberán actualizar sus Licencias de Apertura a la nueva denominación de Licencia de Funcionamiento previstos en la Ley N° 28976, que aprueba la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, la cual incluye un nuevo formato y asimismo de Declaración Jurada de Permanencia de Giro;

Que, resulta necesario regular un procedimiento para que los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, establezca un marco administrativo a fin de que los contribuyentes puedan actualizar sus Licencias de Apertura y la correspondiente Declaración Jurada de Permanencia de Giro;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación, se aprobó la siguiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

**ORDENANZA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO EN FORMA GRATUITA**

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER un periodo de **sesenta (60) días calendarios** el beneficio de actualización de Licencia de Funcionamiento EN FORMA GRATUITA para aquellos conductores de establecimientos comerciales, industriales y de servicios que ejercen sus actividades cuyas, licencias han sido expedidas desde el 1° de Julio del 2000 hasta el 30 de Junio del 2004, asimismo para aquellos conductores de establecimientos que han obtenido la Licencia de Apertura a partir del 02 de Julio del 2004 y a la fecha.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que aquellos conductores de establecimientos comerciales, industriales y de servicios que se encuentren dentro de los alcances del artículo primero, deberán actualizar sus Licencias de Funcionamiento; y, para acogerse a este beneficio presentarán los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud – Declaración Jurada (formato)
- 2.- Licencia de Apertura Original.
- 3.- 02 fotografías tamaño carnet (personas naturales) y Escritura de Constitución legalizada (personas jurídicas).

ARTICULO TERCERO.- FINALIZADA, la vigencia de esta Ordenanza, aquellos conductores de locales y establecimientos comerciales, industriales y de servicios que no se acogieron a este beneficio, deberán cumplir con tramitar su Licencia de Funcionamiento conforme a los requisitos establecidos en el nuevo TUPA que se adecuará a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, la cual podrá dictar las medidas necesarias conducentes para su fiel cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal que se opongan a la presente Ordenanza, en tanto dure la vigencia de ésta la cual regirá a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación y en el panel de publicaciones a cargo de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes

POR LO TANTO:

A NOMBRE DE LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA

MANDO SE REGISTRE. PUBLIQUE Y CUMPLA

ARQ. GERMAN SALVADOR MARTINELLI CHUCHON
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga